ADEX

COMUNICADO N° 52-2020

APRUEBAN EL "PROTOCOLO SANITARIO" Y LOS "CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL" Y LA "OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS" DE LAS ACTIVIDADES DEL SUBSECTOR MINERÍA, HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD

Estimados asociados:

El día 6 de mayo de 2020, se han publicado las siguientes Resoluciones Ministeriales:

- **R.M. N° 128-2020-MINEM** que aprueba el Protocolo Sanitario de las actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad.

- **R.M. N° 129-2020-MINEM** que aprueba los "Criterios de Focalización Territorial" y la "Obligación de informar incidencias" de las actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad.

PROTOCOLO SANITARIO DE LA ACTIVIDADES DEL SUBSECTOR MINERÍA, HIDROCARBUROS Y ELECTRICIDAD.

El Protocolo Sanitario de las actividades del Subsector Minería, Hidrocarburos y Electricidad, es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA.

El Protocolo Sanitario de estas actividades comprende:

- Definiciones y Acrónimos.
- Elaboración del Plan de para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo.
- Acciones previas al traslado e ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros de control, el cual comprende: Ficha de sintomatología del personal; evaluación física presencial; medidas en el transporte de personal hacia y desde las unidades, instalaciones y/o centros de control.
- Medidas en el ingreso a las unidades, instalaciones y/o centros de control.
- Estadía en las unidades, instalaciones y/o centros de control, el cual comprende: Medidas de higiene continua/medidas de convivencia; desinfección de las unidades, instalaciones y/o centros de control; acciones enfocadas al sostenimiento adecuado al distanciamiento social; difusión y comunicación de medidas preventivas.
- Medidas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, medidas de evacuación y seguimiento, el cual comprende: Zonas de aislamiento temporal, evaluación de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, medidas de evacuación y seguimiento.
- Reincorporación al trabajo del paciente diagnosticado con COVID-19.
- Medidas para el personal del grupo de riesgo
- Disposiciones específicas, el cual comprende: Campamentos y alojamiento externo y servicio médico

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL SUBSECTOR MINERÍA:

Actividades comprendidas:

- Las actividades de explotación, beneficio, almacenamiento, cierre de minas y transporte correspondientes a la gran minería (rango superior a 5,000 TM/d) y sus actividades conexas.
- Los proyectos de construcción declarados de interés nacional y sus actividades conexas.
- Contar con campamentos mineros y/o acondicionar componentes auxiliares o, en su defecto, disponer de alojamiento externo que sea de uso exclusivo de sus trabajadores (dentro de la provincia donde se ubica la actividad minera o la unidad de producción).
- Haber declarado producción a diciembre de 2019 a través de ESTAMIN.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS:

Actividades comprendidas:

- Actividades de construcción y conexas de los proyectos de construcción que tengan por finalidad incrementar la capacidad de producción, procesamiento y/o transporte por ductos y/o almacenamiento (en plantas o refinerías) de hidrocarburos.
El inicio de dichos proyectos se desarrollará de manera gradual.
- Actividades de construcción y conexas de proyectos de construcción de redes o infraestructura.
El inicio de dichos proyectos se desarrollará de manera gradual.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL DEL SUBSECTOR ELECTRICIDAD:

- Actividad de construcción de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura.

OBLIGACIÓN DE INFORMAR INCIDENCIAS Y ACCIONES:

- Las empresas se encuentran obligadas a informar las incidencias desarrolladas en sus centros de labores, para tal efecto comunican tales incidencias a las Direcciones correspondientes (Minería, Hidrocarburos o Electricidad) del Ministerio de Energía y Minas.

APROBACIÓN SECTORIAL Y FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES

Cumpliendo los requisitos establecidos, las empresas deben:

Elaborar el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, debiendo ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

→ Viceministro respectivo del MINEM verifica la estructura y contenido mínimo y remite correo de respuesta o de validación al empleador

→ Registrar el Plan en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

→ **Fecha de inicio de las actividades**

RM-128-MINEM

RM-129-MINEM

San Borja 07 de mayo del 2020